



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01304101- -NEU-PLANEAM#MGOB - MODIFICACIÓN MINISTERIO DE GOBIERNO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01304101- -NEU-PLANEAM#MGOB del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y DECTO-2025-490-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se creó la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías;

Que por el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se determinan las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470;

Que la citada normativa establece quienes asisten al Ministerio de Gobierno;

Que a raíz del transcurrir y desenlace de la gestión de gobierno, resulta necesario realizar una adecuación organizativa dentro del mencionado Ministerio con el fin de fortalecer su capacidad de gestión y optimizar la implementación de políticas públicas integrales en áreas estratégicas, garantizando una respuesta más eficiente e inmediata a las demandas en materia de gobierno, justicia y derechos humanos;

Que esta reestructuración permite asegurar una distribución más equilibrada de funciones que favorezca el abordaje integral de las problemáticas vinculadas a cada una de las temáticas involucradas, promoviendo una gestión más ágil y efectiva;

Que, en tal sentido, se proyecta la reunificación del área de Justicia y Derechos Humanos con Gobierno;

Que así, la actual Subsecretaría de Gobierno asumirá las competencias y funciones de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, en su reemplazo;

Que esta medida permitirá consolidar una gestión más integrada, aprovechando las capacidades de cada una de las áreas para desarrollar estrategias innovadoras que fortalezcan el desarrollo de toda la Provincia;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, mediante su Artículo 46° se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de ministerios; a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario readecuar la estructura orgánica funcional mencionada, a los fines y objetivos de gobierno del Estado neuquino, a efectos de garantizar la optimización de su funcionamiento;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 6° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: Asisten al Ministro/a de Gobierno:

- a) Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.*
- b) Subsecretaría de Familia.*
- c) Corporación Interestadual Pulmarí.”*

Artículo 2°: DESÍGNASE Subsecretario de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, al **Dr. JUAN GILBERTO GRANDI, D.N.I. N° 17.250.026**, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que las estructuras orgánicas-funcionales de la Subsecretaría de Gobierno y de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos dependientes del Ministerio de Gobierno, aprobadas por Decretos DECTO-2024-146-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEU-GPN y sus modificatorios, y las designaciones de su personal vigentes a la fecha, quedan bajo la órbita de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, en las mismas condiciones que se encuentran al momento de la presente.

Artículo 4°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

